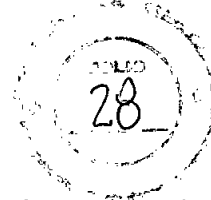


El Poder Ejecutivo Nacional

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



ARTÍCULO 32. – *Exenciones fiscales.* Las entidades religiosas inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES RELIGIOSAS (RENAER) conservan todas las exenciones fiscales que tenían las asociaciones o personas jurídicas preexistentes, tanto en caso de transformación como de subsistencia de éstas. En caso de transformación, es la nueva entidad continuadora de la entidad originaria a todos los efectos, en particular en materia de relaciones laborales y obligaciones previsionales.

ARTÍCULO 33. – *Autoridad de Aplicación.* La SECRETARÍA DE CULTO es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y tendrá a su cargo el dictado de las normas complementarias y aclaratorias correspondientes.

ARTÍCULO 34. – Derógase la Ley N° 21.745.

ARTÍCULO 35. – Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Lic. MARCOS PEÑA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Dr. GERMAN CARLOS GARAVANO
MINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Sra. SUSANA MABEL MALCORRA
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO